



Dirección General

FONDO EMPRENDER

MANUAL DE OPERACIÓN DEL FONDO EMPRENDER

FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° 0004 de 2009, 0007 de 2011 y la Resolución
1803 de 2012

Julio de 2007



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	3
I. ACTORES DEL FONDO EMPRENDER	3
II. CONDICIONES GENERALES DE APOYO	8
1. Beneficiarios del FONDO EMPRENDER	8
2. Topes, montos y uso de los recursos asignados	9
III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACION DE RECURSOS	14
1. FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO	14
2. CONVOCATORIA	15
3. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	16
4. EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	18
5. JERARQUIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	21
6. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	22
6.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS.	22
6.2. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.	22
6.3. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.	23
6.4. CONTRAPARTIDA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER	23
7. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS	25
8. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN	25
8.1. INDICADORES DE GESTIÓN	26
8.1.1. GESTIÓN EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO:	26
8.1.2. GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:	28
8.1.3. GESTIÓN EN MERCADEO:	28
8.1.4. RESULTADO AL EJECUTAR LOS RECURSOS PARA EL MUNICIPIO APROBADO	29
8.2 MONITOREO A LOS INDICADORES DE EFECTIVIDAD EMPRESARIAL	25
8.2.1 MONITOREO A LAS VENTAS	25
8.2.2 MONITOREO DE LA OPERACIÓN	26



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

PRESENTACION

El Manual de Operación es el instrumento que señala las condiciones y procedimientos para que los interesados en crear su propia empresa, puedan acceder a los recursos del FONDO EMPRENDER, con el propósito de contribuir al desarrollo económico mediante generación de empleo directo e indirecto a nivel nacional.

Así mismo, pretende que todos los actores involucrados en los procesos del Fondo Emprender conozcan la operación integral del mismo.

El Manual define el objetivo, alcance, actores del Fondo Emprender, condiciones generales de apoyo, la descripción del proceso para la presentación de planes y la asignación de recursos.

En procura de conservar unidad técnica en la formulación, aprobación y desarrollo de los planes de negocio, este documento ilustra al emprendedor y a las Unidades de Emprendimiento sobre cada fase del proceso, con el fin de que los planes de negocio cumplan con las condiciones y parámetros establecidos y en consecuencia se puedan financiar el mayor número de planes de negocio viables con impacto en el desarrollo económico regional y nacional.

I. ACTORES DEL FONDO EMPRENDER

- 1. Consejo Directivo Nacional:** Dentro de la estructura administrativa del SENA adoptada mediante el Decreto No. 249 de 2004, el Consejo Directivo, como máxima autoridad, tiene las funciones de definir y aprobar la política general de la entidad y velar por su cumplimiento. Igualmente toma la decisión de financiar los planes de negocio viabilizados en cada convocatoria del Fondo Emprender, con base en los resultados del estudio y recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica y en la disponibilidad de recursos.
- 2. Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender:** Sus funciones son las de definir periódicamente, las líneas, áreas geográficas o poblaciones y sectores económicos hacia los cuales se orientarán los recursos del FONDO EMPRENDER, ponderar los criterios de priorización y jerarquización de los planes de negocio viables, en desarrollo de cada convocatoria, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y prioridades de desarrollo establecidas por el Gobierno, presentar al Consejo Directivo del SENA los planes de negocio priorizados y recomendar la correspondiente asignación de recursos.

La Comisión Nacional Técnica, está integrada por: el Ministro de la Protección Social o su delegado, el Director del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Tecnología "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, o su delegado, el Director General del SENA o su delegado, un representante de los trabajadores, campesinos o de la Conferencia Episcopal, con asiento en el Consejo Directivo del SENA, un representante de los gremios con asiento en el Consejo Directivo del SENA y el representante legal de la Gerencia administradora de recursos del Proyecto o su delegado quien sustenta los resultados de cada convocatoria y la evaluación de los planes de negocio.

La Comisión Nacional Técnica tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Coordinador del Grupo Integrado de Emprendimiento Empresarismo y Fondo Emprender del SENA o su delegado, que tendrá voz pero no voto.

3. **Grupo Integrado de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender:** adscrito a la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de adelantar las gestiones y términos de referencia de las convocatorias del Fondo Emprender para aprobación del Consejo Directivo Nacional del SENA. Así mismo, tendrá a su cargo el manejo y verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en cada una de las etapas contempladas para la financiación y ejecución de los planes de negocio del Fondo Emprender, dando lineamientos para ello a las diferentes Unidades de emprendimiento.
4. **Unidades de emprendimiento:** Para efectos del sistema de información del Fondo Emprender, se llamarán Unidades de Emprendimiento a los grupos de trabajo de asesores y expertos en:
 - Los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
 - Las Incubadoras de Empresas que hacen parte del Sistema Nacional de creación e incubación de empresas del SENA.
 - Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el estado y demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y metodología del Fondo Emprender.

Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas, y demás entidades públicas o privadas, diferentes a los Centros de Formación del SENA, para ser inscritas en el Sistema de Información deberán presentar un certificado de compromiso al SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución del mismo.

Una vez se presente el certificado al Coordinador del Grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, éste oficiará al Gerente Administrador de recursos del Fondo Emprender, como administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el SENA, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras Unidades de Emprendimiento activas en el Sistema.

El Jefe de la Unidad de Emprendimiento y los respectivos asesores, deben verificar el cumplimiento de los requisitos de los emprendedores para otorgar el aval al Plan de Negocio. De igual forma, el Jefe de la Unidad de Emprendimiento deberá diligenciar y enviar los formatos de Inhabilidades y Cumplimiento de Requisitos de Estudios, al Gerente Administrador de Recursos del FONDO EMPRENDER.

5. **Asesores de Emprendimiento:** Hace referencia a todas las personas que trabajan en las Unidades de Emprendimiento que tienen el compromiso de asesorar planes de negocio, y hacer acompañamiento a los planes de negocio aprobados bajo los parámetros y la metodología del Fondo Emprender.
6. **Emprendedores:** Para efectos del Fondo Emprender entiéndase por emprendedor, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, interesados en iniciar un plan de negocio empresarial y que estén contemplados como beneficiarios en el Acuerdo reglamentario y vigente del Fondo Emprender.
7. **Gerente Administrador de Recursos:** Institución de carácter público o privado, que se encarga de administrar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el Artículo 11 del Decreto 934 de 2003, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender.
8. **Evaluadores:** Persona natural o jurídica encargada de analizar las condiciones de viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera de cada uno de los planes de negocio presentados en las convocatorias, y emite concepto respecto al cumplimiento de las mismas. Los evaluadores para los planes de negocios considerados viables recomiendan el monto a financiar.
9. **Interventores:** Persona natural o jurídica, que se encarga de hacer seguimiento a los planes de negocio en la etapa de ejecución, presentando periódicamente informes al Gerente administrador de los recursos, indispensables para el desembolso de los mismos al beneficiario.



10. COMITÉS REGIONALES DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

Adicionado por la Resolución 1803 de 2012

En cada una de las Regionales del SENA funcionará un Comité Regional de Evaluación de Proyectos, el cual tendrá como objetivo, contribuir al mejoramiento de la calidad de los planes de negocio formulados en las Unidades de Emprendimiento, buscando que sean incluidos en la plataforma del Fondo Emprender, y mejorar la tasa de viabilidad en el proceso de evaluación de los planes de negocio postulados por las Unidades de Emprendimiento a las convocatorias del Fondo Emprender.

Funciones: Son funciones de estos Comités Regionales de Evaluación de Proyectos:

- a. Aportar al proceso de presentación de los planes de negocio al Fondo Emprender, un análisis material y contextualizado del emprendedor, de la dinámica del mercado local o regional y de los diferentes elementos esenciales que configuran y particularizan el futuro emprendimiento, conduciendo a un mejoramiento continuo de la calidad de los planes a evaluar por parte del Administrador del Programa.
- b. Analizar y evaluar el perfil del Emprendedor aspirante, identificando y cualificando en él los siguientes aspectos mínimos:
 - Que cuente con la orientación a lograr resultados según lo planteado en su plan de negocios.
 - Su persistencia y experticia en el desarrollo de las actividades propias de su emprendimiento.
 - Su capacidad de reconocer, conocer y asumir los riesgos propios de su actividad
 - Su capacidad de evidenciar que tiene las competencias necesarias para el desarrollo de la iniciativa.
- c. Revisar y verificar desde el contexto Regional, la viabilidad y la pertinencia técnica del contenido del plan de negocios sometido a su consideración.
- d. Emitir concepto, indicando la pertinencia de los planes de negocios dentro del contexto local o regional, así como las recomendaciones que consideren necesarias para el mejoramiento y desarrollo de los planes de negocios.
- e. Emitir concepto vinculante para el jefe de la unidad de emprendimiento, para que este pueda proceder a emitir concepto para el aval del plan de negocios.
- f. Identificar el tipo de emprendimiento según sus características y la definición de emprendimiento por subsistencia y/o por oportunidad.
- g. Identificar las falencias del ecosistema del emprendimiento regional y las oportunidades para brindar un mejor soporte.

Integración: Los Comités Regionales de Evaluación de Proyectos estarán integrados por los siguientes actores externos al SENA:

1. Un delegado de la Gobernación y de las alcaldías del Departamento.
2. Un delegado de la Cámara de Comercio de la ciudad capital
3. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la región.
4. Un representante de la Banca de Desarrollo y Microcrédito con presencia en la región.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

5. Un representante de los Gremios que formen parte de la Red Regional de Emprendimiento.
6. Un representante de las Asociaciones de Jóvenes Empresarios, con presencia en la región.

La Secretaría del Comité será ejercida por la persona que designe el respectivo Director Regional, quien actuará con voz, pero sin voto, en las sesiones.

El Quórum deliberatorio de este Comité es de la mitad mas uno de sus integrantes; el Quorum decisorio será de la mitad mas uno de los integrantes asistentes a la respectiva sesión del Comité; el Secretario no será contado como integrante.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta Resolución, cada Director Regional enviará la invitación para que las respectivas entidades designen los 6 integrantes del Comité, con quienes realizará una sesión de trabajo para informarles sus funciones y el procedimiento a seguir.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se programarán de acuerdo con la programación y el cronograma de las convocatorias y su cierre.

Al comité Regional de Evaluación de proyectos podrán ser invitados con voz y sin voto, el Director Regional, el Líder de Emprendimiento en la Regional, el Gestor de Emprendimiento, los Emprendedores, la Curia local, la ANUC y las demás personas que consideren necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones.

El Director de la Regional debe adoptar e implementar las medidas necesarias para el funcionamiento del Comité y el cumplimiento oportuno de sus funciones y de los cronogramas.

El Secretario del Comité es el responsable de la elaboración y custodia de las actas de cada una de las reuniones, utilizando el formato que establezca la Dirección de Empleo y Trabajo; es también responsable de la presentación al Comité de las acciones de mejora implementadas, de llevar en archivo electrónico las presentaciones de los planes de negocio que se revisaran en la sesión de acuerdo con el formato de presentación definido por del Grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender de la Dirección General, y deberá cumplir con las demás funciones relacionadas que le asigne el Comité o el Director Regional.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

II. CONDICIONES GENERALES DE APOYO

1. BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER

Modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 00010 de 2013:

Beneficiarios. Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio o que su empresa no supere los doce meses (12) de haberse constituido legalmente en cualquier región del país y que acrediten, al momento del aval del plan de negocios, alguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiante SENA matriculado en un programa de Formación Titulada, que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación, así como egresados de estos programas, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres en un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiantes que hayan concluido materias, dentro de los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior - primer pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses, de un programa de educación superior reconocido por el estado de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen o adicionen.
5. Estudiantes que se encuentren cursando especialización, maestría y/o doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses.
6. Estudiante SENA, del programa Jóvenes Rurales y Línea de Formación Líderes del Desarrollo, que hayan completado 200 horas del programa de formación o egresados de este programa, cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.
7. Egresados del programa de formación SENA, para Población en situación de desplazamiento por la violencia, que hayan completado 90 horas del proceso de formación y cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.
8. Colombianos que acrediten que han permanecido por lo menos tres años en el extranjero y



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

que voluntariamente han retornado al país. En este caso solo bastará que dichos ciudadanos certifiquen algunos de los títulos contemplados en los numerales 4, 5 y 6 del presente artículo, sin importar el tiempo de haberse obtenido el respectivo título.

Parágrafo: La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar integradas mayoritariamente por de aprendices; el resto de la asociación podrá integrarse con los demás beneficiarios de que trata el artículo 2° del presente acuerdo.

La acreditación de beneficiario, deberá realizarse mediante la presentación de los certificados o diploma de grado en original o fotocopia expedidos por las Instituciones de Educación, en los que conste el cumplimiento de alguna de las condiciones citadas, de quienes presenten un plan de negocio al FONDO EMPRENDER.

2. TOPES, MONTOS Y USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Modificado por el Artículo 5° del Acuerdo 0004 de 2009:

El Fondo Emprender otorgará recursos hasta el ciento por ciento (100%) del valor del plan de negocio, así:

Topes y montos de los recursos otorgados. El Fondo Emprender otorgará recursos hasta el ciento por ciento (100%) del valor del plan de negocio, así:

- Si el plan de negocio genera hasta 3 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, SMLMV
- Si el plan de negocio genera hasta 5 empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, SMLMV.
- Si el plan de negocio genera 6 o más empleos, el monto de los recursos solicitados no superará los ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes, SMLMV.

El monto a financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria. El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operación del Fondo Emprender.

Artículo 3°. Recursos. El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje, incluidos los ingresos por intereses por mora, multas por mora en monetización y las multas por no contratación de aprendices; así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías, recursos de fondos de inversión públicos y privados, donaciones y rendimientos financieros generados por los recursos del fondo.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Parágrafo. Los entes gubernamentales del territorio nacional, podrán aportar recursos de su presupuesto para que sean parte del Fondo Emprender, con el propósito de financiar planes de negocio que sean viables y propicien el desarrollo socioeconómico de su región, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin, establezca el Director General del Sena.

Modificado por el Artículo 2° del Acuerdo 00010 de 2013 (que modifica el Artículo 2° del Acuerdo 0007 de 2011):

Artículo 4°. Destinación de los recursos. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan de:

1. Estudiante SENA matriculado en un programa de Formación Titulada, que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación, así como egresados de estos programas, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres en un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiantes que hayan concluido materias, dentro de los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior - primer pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional Universitario, cuyo título haya sido obtenido durante los últimos 60 meses, de un programa de educación superior reconocido por el estado de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen o adicionen.
5. Estudiantes que se encuentren cursando especialización, maestría y/o doctorado, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 60 meses.
6. Estudiante SENA, del programa Jóvenes Rurales y Línea de Formación Líderes del Desarrollo, que hayan completado 200 horas del programa de formación o egresados de este programa, cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.
7. Egresados del programa de formación SENA, para Población en situación de desplazamiento por la violencia, que hayan completado 90 horas del proceso de formación y cuyo título haya sido obtenido dentro de los últimos 60 meses.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Rubros financiables.

Modificado por el Artículo 6° del Acuerdo 0004 de 2009:

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo del plan de negocio, entendiéndose por capital de trabajo, los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, consistente en dinero destinado al pago de salarios, insumos para el ciclo productivo (materia prima, bienes en proceso) que contribuyen directamente o que forman parte del proceso de producción; adquisición de maquinaria y equipo, costos que se generen por concepto de constitución legal y licencias requeridas por ley para el normal funcionamiento del proyecto; así mismo podrá financiarse con estos recursos las adecuaciones o remodelaciones de los bienes que conforman el proceso de dotación técnica y que sean indispensables para el desarrollo del plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el 20% del total solicitado ante el Fondo Emprender.

Asimismo, el Fondo Emprender financiará la adquisición e implementación de Franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el artículo 13° del presente Acuerdo, este modelo de negocios represente una alternativa de impacto para la región, genere valor agregado, garantice sostenibilidad en el mercado, no haya saturación en la zona y tenga impacto en la generación de empleo.

Los recursos que sean aprobados por el Consejo Directivo del SENA en su calidad de Consejo de Administración del FONDO EMPRENDER, **no podrán ser utilizados** en los siguientes rubros:

Rubros no financiables.

Modificado por el Artículo 7° del Acuerdo 0004 de 2009:

El Fondo Emprender no financiará los siguientes rubros:

1. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
2. Compra de bienes inmuebles.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocios
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos automotores.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Compra de primas o locales comerciales.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Causales de devolución.

Adicionado por el Artículo 8° del Acuerdo 0004 de 2009:

El Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender podrá ordenar la devolución parcial o total de los recursos o suspender, reducir o retener la entrega de recursos, cuando el gerente administrador de recursos del Fondo Emprender, informe sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Si se comprueba el incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Si se confirma que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están utilizando de manera diferente, parcial o totalmente, a los fines establecidos en el Plan de Negocio.
3. Suministro de información inexacta durante cualquiera de las etapas del proceso y que ésta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Si se demuestra que alguno de los beneficiarios ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando el retiro de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, afecta el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 1° del presente acuerdo, dará lugar a la suspensión de los desembolsos de los recursos por un periodo de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de retiro del (los) integrante(s) hasta tanto no se subsane esta condición. Transcurrido el término anteriormente señalado sin que se subsane esta condición, la empresa devolverá la totalidad de los recursos entregados.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.

Parágrafo. La aplicación de las medidas señaladas en el inciso primero del presente artículo, deberá ser evaluada teniendo en cuenta, en todo caso, la correcta utilización de los recursos del Fondo Emprender.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN:

Adicionado por el Acuerdo 0007 de 2011

Artículo cuarto: La financiación de los recursos del Fondo emprendedor podrán hacerse bajo las siguientes líneas:

LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA: Destinados a la financiación de iniciativas empresariales por parte de los beneficiarios del Fondo Emprender, el cual podrá ser reembolsable o no reembolsable, siempre y cuando la destinación que les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo directivo del SENA en su calidad de consejo de Administración del Fondo Emprender y cumpla con los indicadores de gestión formulados en el mismo.

LÍNEA ESPECIAL PARA EMPRENDIMIENTO: dirigida a empresas constituidas por ciudadanos colombianos mayores de edad que cumplan con la condición de beneficiarios de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del presente Acuerdo, con el objeto de permitir el apalancamiento



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

financiero de estas empresas que hayan madurado positivamente y no hayan tenido ningún tipo de aporte o acompañamiento anterior por la línea de capital semilla, con relación al proyecto y que se encuentren entre los trece (13) y los veinticuatro (24) meses de haberse constituido legalmente en cualquier región del país.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la financiación de esta línea de crédito se destinará hasta un treinta por ciento (30%) de los recursos del Fondo Emprender y los requisitos para su financiación serán definidos en el Manual de Financiación del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los recursos no ejecutados en la línea de crédito para emprendimiento podrán ser utilizados en la financiación de planes de negocio de capital semilla, así como, de requerirse más recursos para la financiación de la línea de crédito de emprendimiento, podrán utilizarse los recursos en la línea de capital semilla.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACION DE RECURSOS

Etapas para la formulación, registro y evaluación de los planes de negocio

Modificado por el Artículo 9° del Acuerdo 0004 de 2009:

El proceso para acceder a los recursos del FONDO EMPRENDER, se desarrolla en ocho (8) etapas consistentes en:

Etapas. El proceso para la formulación, registro, evaluación y asignación de los recursos del Fondo Emprender, se desarrolla en ocho (8) etapas consistentes en:

1. Formulación del plan de negocio.
2. Convocatoria.
3. Registro y presentación del plan de negocio.
4. Evaluación de planes de negocio.
5. Jerarquización y priorización de planes.
6. Asignación de recursos financieros
7. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios.
8. Control y evaluación de la inversión.

Parágrafo. El Fondo Emprender contará con un Sistema de Información, para el registro, evaluación, seguimiento y administración de los planes de negocio presentados y aprobados, con el propósito de garantizar la transparencia del proceso y correcta gestión de los recursos del Fondo. El registro de los planes de negocio deberá realizarse única y exclusivamente a través de dicho sistema de información.

1. FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

Modificado por el Artículo 10° del Acuerdo 0004 de 2009:

Formulación del plan de negocio. Sólo podrán formularse planes de negocio que contemplen un componente de innovación y base tecnológica, bajo los parámetros establecidos en el artículo 14, numeral 1° del presente Acuerdo. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de una Unidad de Emprendimiento.

Los Centros de Formación del SENA, las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas, y demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y la metodología de Fondo Emprender, conformarán Unidades de Emprendimiento, con el fin de garantizar su viabilidad y su consecuente registro en el Sistema de Información de las iniciativas empresariales presentadas y aprobadas.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Será responsabilidad exclusiva de las Unidades de Emprendimiento el verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2° y 12° de este Acuerdo [Acuerdo 0004 de 2009]; lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las unidades de emprendimiento diferentes a las de los Centros de Formación del SENA deberán presentar un certificado de compromiso al SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución del mismo.

Una vez se presente el certificado al Coordinador del Grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, éste oficiará al Gerente Administrador de recursos del Fondo Emprender como administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En caso que se demuestre que la unidad de emprendimiento incumpla con los compromisos adquiridos con el SENA, no podrá presentar proyectos al Fondo Emprender y se retirará como unidad de emprendimiento.

Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras Unidades de Emprendimiento activas en el sistema.

2. CONVOCATORIA

Modificado por el Artículo 11° del Acuerdo 0004 de 2009:

Convocatoria. El registro de los planes de negocio de los emprendedores, se realizará dentro de los plazos y con base en los términos y condiciones de la convocatoria pública que para tal efecto, apruebe el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

El Gerente administrador de recursos del FONDO EMPRENDER, será el responsable del desarrollo de la convocatoria pública para el registro y postulación de los planes de negocio.

Cada convocatoria contendrá, como mínimo, las fechas de apertura y cierre; cronograma de la convocatoria; quiénes pueden participar; marco jurídico; tipología de los planes de negocio a presentar; criterios de evaluación; monto de financiación; disponibilidad presupuestal; desembolso de recursos; procedimiento para participar en la convocatoria; mecanismos para el registro de planes de negocio; proceso de ejecución, supervisión y control; mecanismos de información y cobertura geográfica (nacional, por región, departamento o distrito capital).

Al cierre de cada convocatoria, el Gerente Administrador de Recursos del Fondo Emprender, levantará un Acta en donde certifique el número y el listado de planes de negocio inscritos a través del sistema de información del FONDO EMPRENDER; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre, se publicará en la página web el listado de los planes de negocio que quedaron inscritos.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

3. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

Los planes de negocio que opten por recursos del FONDO EMPRENDER deberán ser registrados y presentados a través del Sistema de Información del Fondo, al cual podrán ingresar por la página Web www.fondoemprender.com; según las condiciones que para tal fin establezca el Consejo Directivo del SENA en cada convocatoria.

En esta etapa se deben cumplir las siguientes sub-etapas:

3.1. Registro y presentación de planes de negocio.

Modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 0007 de 2011 (que sustituye modificación del Art. 12° del Acuerdo 0004 de 2009):

Los planes de negocios deberán ser presentados según las condiciones que para tal fin se establezcan en cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido la mayoría de edad.
2. No haber sido beneficiado(s) con los recursos del Fondo Emprender.
3. Que la formación certificada con base en los parámetros del artículo 20 del Acuerdo 0004 de 2009 y acuerdo 007 de 2011, tenga relación con el plan de negocio.
4. Haber surtido la etapa de estudio por parte del Comité Regional de Evaluación de proyectos, el cual estará compuesto por actores externos al Sena, que hagan parte de la red de emprendimiento en la Región, quienes revisaran el cumplimiento del perfil emprendedor y sus actitudes y aptitudes como persona emprendedora, además la viabilidad técnica del plan de negocio, para el posterior aval en el sistema de información del Fondo Emprender por parte del jefe de la unidad de emprendimiento de las instituciones señaladas en el art. 10 del acuerdo 004 de 2009 y acuerdo 007 de 2011. A Acuerdo 007 de 2011, el
5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
7. Señalar la dedicación en horas de trabajo de los beneficiarios al proyecto, la cual se debe expresar claramente en la formulación del plan de negocio, indicando si es dedicación de tiempo completo o de tiempo parcial. Para el caso de tiempo parcial se debe indicar el número de horas mensuales dedicadas al proyecto.

3.2. Asesoría para formulación del plan de negocio: Los emprendedores acreditados como beneficiarios deben presentar su iniciativa empresarial ante los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Incubadoras de Empresas e Instituciones de Educación aprobadas por el Estado y las demás instituciones que estén inscritas ante el SENA y registradas en el sistema de información del Fondo Emprender.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

El personal encargado de dar asesoría permanente durante la elaboración de los planes de negocio, determinará si la iniciativa es susceptible de financiación con recursos del Fondo Emprender, acorde con lo establecido por las normas que lo reglamentan, y una vez proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas que lo acreditan como beneficiario, diligenciará un registro en el sistema de información del FONDO EMPRENDER, digitando el nombre del proyecto, descripción básica, los nombres, identificación, correos electrónicos de los emprendedores y curso que lo acredita como beneficiario.

Es requisito indispensable contar con un correo electrónico activo y accesible para poder trabajar en el sistema de información.

3.3. Aval o formalización del Plan de Negocio (Aprobación técnica): El sistema genera en forma automática y aleatoria la clave de acceso de cada uno de los emprendedores, enviándola al correo electrónico registrado por los que participan en la iniciativa empresarial, ya sea de manera individual o asociativa.

El plan de negocio deberá ser diligenciado completamente en el formulario establecido en el sistema de información del Fondo Emprender, el cual podrá ser diligenciado en línea o descargando el aplicativo diseñado para tal fin. (En este último caso una vez completado el plan debe ser cargado nuevamente en el sistema de información).

El emprendedor podrá suscribir con el asesor un acuerdo de confidencialidad sobre la información del plan de negocio.

Cuando el asesor considere que cumple con los requerimientos establecidos por el Fondo Emprender procederá a presentarlo ante el jefe o coordinador de la unidad de emprendimiento del Centro de formación del SENA, incubadoras de empresas, institución de educación reconocidas por el Estado y las entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y la metodología del Fondo Emprender.

La aprobación técnica o formalización del plan de negocio es preliminar y se determina como el aval institucional para presentar el plan de negocio a la convocatoria. Debe hacerse solamente cuando sea superada la etapa de formulación del plan de negocio y se considere que cumple con las condiciones de calidad, viabilidad y de beneficiarios requeridas por el Fondo Emprender.

3.4. Conformación del plan de negocios. La Plataforma del Sistema de Información del Fondo Emprender esta compuesta en cada Plan de Negocios por los siguientes módulos:

1. Modulo de Mercado: Contiene la información correspondiente a los objetivos del proyecto, su justificación, sus antecedentes, la investigación de mercado, las estrategias de mercado y las proyecciones de ventas.
2. Modulo de Operación: Incluye la forma de operación del negocio, el plan de compras, los costos de producción y la infraestructura requerida del proyecto.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

3. Modulo de Organización: El Modulo de organización presenta la estrategia organizacional del proyecto, la estructura organizacional, los aspectos legales a cumplir y los costos administrativos.
4. Modulo de Finanzas: Analiza los ingresos, los egresos y el capital de trabajo del proyecto soportado con sus estados financieros.
5. Modulo Plan Operativo: Presenta la forma como el emprendedor utilizará los recursos aprobados del Fondo Emprender y los propios descritos en forma mensual. Este documento contendrá en forma detallada la periodicidad con que la empresa requiera que se realice por parte del administrador de los recursos el desembolso correspondiente. .
6. Modulo de Impacto: Describe los impactos del proyecto a nivel económico, social y ambiental.
7. Modulo de Resumen Ejecutivo: Contiene los principales aspectos del proyecto y el equipo de trabajo que desarrollará el proyecto.
8. Modulo de Anexos: Permite adjuntar archivos que complementen cualquier información adicional de los módulos expuestos.

4. EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

Modificado por el Artículo 13° del Acuerdo 0004 de 2009:

Evaluación de planes de negocio. El proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el Sistema de Información del Fondo Emprender, estará a cargo de los evaluadores seleccionados por el Gerente del Fondo y tiene por objeto, establecer:

1. Viabilidad técnica, operativa y medición del riesgo del plan de negocio.
2. Viabilidad financiera dada por los indicadores, tales como: valor presente neto, tasa interna de retorno, relación costo beneficio; costo anual equivalente.
3. Viabilidad jurídica de plan de negocio.
4. Generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa.
5. Los planes de negocio deben especificar las contrapartidas en especie, que harán los beneficiarios de los planes de negocio, que garanticen un aporte al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en el cumplimiento de su misión.
6. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, estudio de mercado, justificación, resultados esperados y esquema de ejecución del presupuesto.
7. Integración con mini cadenas, cadenas productivas o clusters de la región donde se desarrollará la actividad empresarial.
8. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente

Parágrafo 1°. En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del periodo de evaluación información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del Sistema de Información.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Parágrafo 2°. Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos, o cuya información sea inexacta o no verídica, o que sean presentadas por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados; en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados.

Verificación y Acreditación de Calidades de Beneficiario: El Gerente administrador de los recursos del Fondo Emprender, deberá verificar la documentación enviada por las unidades de emprendimiento sobre el cumplimiento de los requisitos del beneficiario. Solo pasaran a la etapa de evaluación aquellos planes de negocio que estén debidamente acreditados.

El proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el Sistema de Información del FONDO EMPRENDER, estará a cargo de los evaluadores seleccionados por el Gerente administrador de recursos del Fondo y tiene por objeto, establecer:

- **Es viable técnica, económica, y jurídicamente.** Cuando el plan de negocio posee las características necesarias asociadas al tipo de negocio a desarrollar, que aseguran su adecuado funcionamiento, sostenibilidad y permanencia en el mercado.
- La **viabilidad técnica** estudia las posibilidades materiales, físicas y químicas, condiciones y alternativas de producir el bien o servicio que se desea generar con la iniciativa empresarial, verificando factores diversos como capacidad de producción, facilidad en la consecución de materias primas, impacto ambiental, etc.
- La **viabilidad económica y financiera**, es la que mide la rentabilidad del negocio, el retorno de la inversión, es decir que genere las suficientes utilidades para que la empresa sea autosostenible en el tiempo; para estos efectos se aplicarán indicadores, tales como, Valor presente neto, Tasa interna de retorno, relación costo beneficio, costo anual equivalente.
- Finalmente la **viabilidad jurídica**, hace referencia a la legalidad de la empresa, que su objeto social este dirigido hacia actividades lícitas y esté legalmente constituida durante su ejecución.
- **Genera y mantiene empleo productivo de manera directa.** Este punto hace referencia a la vinculación laboral de personal, para la puesta en marcha y ejecución del plan de negocio.
- **Garantiza la contrapartida en especie al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.** Los emprendedores deben garantizar dentro del plan de negocio la contrapartida en especie al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para el cumplimiento de su misión.
- **Estructura y Coherencia del plan de negocio.** El plan de negocio debe garantizar la coherencia interna entre los antecedentes, estudio de mercado, justificación, resultados esperados y esquema de ejecución del presupuesto, así como los indicadores de gestión.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

- **Se integra con mini cadenas, cadenas productivas o clusters¹ de la región donde se desarrollará la actividad empresarial.** Es decir, que la iniciativa empresarial forma parte de uno o varios procesos relacionados con alguna de las principales actividades económicas de la región y en la medida de lo posible, representa una alternativa de mejoramiento en el desarrollo de las mismas o se integra como un nuevo eslabón de la cadena. Por ejemplo: en la Sabana de Bogotá, una de las principales actividades es el cultivo de flores, cuya cadena de producción está compuesta por diferentes empresas dedicadas a diferentes procesos; en primer lugar están los que cultivan las flores, estos se integran con empresas que suministran abonos y plaguicidas, posteriormente cuando se recogen las flores, requieren implementos para los trabajadores como tijeras, guantes y uniformes para los operarios, después necesitan abastecerse de empaques, para finalmente contratar servicios especializados de transporte que garanticen la entrega oportuna de las flores al consumidor final.

Dentro de esta cadena de producción, podría ingresar una nueva empresa que presente una alternativa de empaques biodegradables y reciclables, que permitan alargar la vida útil de la flor y evitar maltrato de la misma durante su transporte, convirtiéndose en un eslabón de esta cadena o cluster regional.

- **Demuestra compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, mediante el planteamiento de alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.** Los planes de negocio que se presentan ante el FONDO EMPRENDER, deben identificar claramente el impacto que genera la empresa sobre el medio ambiente en el cual opera, en caso tal de que se afecte algún recurso natural, es necesario plantear alternativas que minimicen los efectos nocivos sobre el mismo.

En los casos a que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del periodo de evaluación información aclaratoria y/o complementaria a los emprendedores, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la solicitud, para aportar la información. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y el informe de evaluación hará referencia a esta situación. Este procedimiento se hará a través del Sistema de Información.

Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos, o cuya información sea inexacta o no verídica, o que sean presentadas por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del FONDO EMPRENDER, serán descalificados; en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados.

Concepto de viabilidad de los evaluadores. El concepto técnico incluido en los informes de evaluación, contendrá los análisis sobre cada uno de los aspectos evaluados y a manera de

¹ Un cluster es un grupo de empresas, organizaciones o asociaciones en una misma área geográfica, de un mismo gremio o sector, interconectadas entre sí, por lo que comparten en común y por su sentido de complementariedad.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

conclusión el término PLAN DE NEGOCIO VIABLE o PLAN DE NEGOCIO NO VIABLE, sustentado por su respectivo puntaje y argumentación técnica.

Los evaluadores presentarán para las propuestas viables, recomendaciones de ajustes al presupuesto, cronogramas, metas, indicadores y demás aspectos que se consideren necesarios. Los ajustes a las propuestas se deben realizar con el conocimiento y aceptación de los proponentes.

El Gerente administrador de recursos del FONDO EMPRENDER, publicará la relación de planes de negocio VIABLES y NO VIABLES con la argumentación técnica, con el objeto de que los interesados presenten sus objeciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El Gerente administrador de recursos del FONDO EMPRENDER tendrá tres días (3) para dar respuesta a los interesados, ratificar, rectificar o modificar los resultados publicados.

4.4. Requisitos para la presentación de planes de negocio al Comité Regional de Evaluación:

Adicionado por la Resolución 1803 de 2012

Solo podrán ser sometidos a consideración del Comité Regional de Evaluación de Proyectos, aquellos planes que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con todos los requisitos señalados por la reglamentación del Fondo Emprender.
- b. Sean concordantes con los términos de referencia de la convocatoria para la cual pretende presentarse.
- c. Que el plan de negocio sea presentado por una Unidad de Emprendimiento.
- d. Los planes de negocio a los que este Comité no les otorgue aval, deben ser devueltos a registro y asesoría para su reformulación, y deberán presentarse nuevamente a consideración del Comité Regional, así como aquellos planes de negocio que hayan sido negados por los evaluadores del Fondo Emprender.

5. JERARQUIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

Modificado por el Artículo 14° del Acuerdo 0004 de 2009:

Criterios de priorización y jerarquización para la asignación de recursos. Una vez superada la etapa de evaluación, los planes de negocio, clasificados como viables, serán priorizados y jerarquizados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Componente de innovación y base Tecnológica del plan de negocio, conforme a los criterios establecidos por las Unidades Técnicas del SENA y el documento CONPES 3527-DNP- Política Nacional de Competitividad y Productividad.
2. Número de empleos directos a generar y mantener, respecto al monto de recursos otorgados por el Fondo Emprender.
3. Número de empleos directos a generar para población vulnerable, frente al total de empleos directos.
4. Número de empleos directos a generar entre población que estén dentro del rango de edad de 18 a 24 años.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

5. Proyectos que desarrollen su actividad en municipios donde el Índice de Desarrollo Humano, o aquel que cumpla con la misma función, sea el más bajo.
6. Proyectos que desarrollen su actividad dentro de los sectores priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo y/o planes regionales.

Parágrafo. El plan de negocio y el Sistema de Información deberán contemplar las variables que permitan aplicar los criterios de que trata el presente artículo.

6. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Modificado por el Artículo 18° del Acuerdo 0004 de 2009:

Asignación de los recursos. La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo del Sena, con base en los resultados del estudio y recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

6.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS.

El Gerente administrador de recursos del Fondo Emprender informará a los beneficiarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión del Consejo Directivo del SENA sobre la asignación de recursos, especificando las condiciones para el desembolso y constitución de garantías.

Una vez aceptadas las condiciones por parte de los beneficiarios el Gerente administrador de recursos del Fondo Emprender, remitirá el proyecto de minuta de contrato a suscribir.

6.2. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

Modificado por el Artículo 19° del Acuerdo 0004 de 2009:

Desembolso de los recursos: Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el Gerente Administrador de Recursos del Fondo Emprender, procederá dentro de los tres (3) días siguientes a elaborar el contrato por el término de duración del plan de negocio, el cual será remitido a los beneficiarios a través de las respectivas unidades de emprendimiento. Este contrato deberá ser devuelto al Gerente administrador de los recursos del proyecto dentro de treinta (30) días calendario siguientes a su recibo, debidamente firmado y adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de constitución legal emitido por la autoridad competente, en donde conste que la vigencia de la empresa es igual o mayor a la duración del contrato a suscribir, más 12 meses, el cual debe ser tramitado una vez se suscriba el contrato.
2. Pagaré en blanco, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, a favor del SENA.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

3. Póliza de seguro de vida que ampara al beneficiario! expedida por una compañía de seguros legalmente aprobada por el Estado.

Sobre los bienes adquiridos con los recursos del Fondo Emprender debe constituirse prenda sin tenencia, de conformidad con lo que se establezca en el Manual de Financiación.

Cuando se presente fuerza mayor o caso fortuito el emprendedor o grupo de emprendedores deberá enviar una comunicación al Gerente Administrador de los recursos solicitando un único plazo adicional, el cual no podrá ser superior a 60 días calendario, contados a partir del momento en que se remiten los contratos a las unidades de emprendimiento, indicando la fecha de cumplimiento para la devolución y legalización del contrato.

Si pasado este término no se ha legalizado el contrato o no se han cumplido los requisitos para el desembolso, se entenderá que el emprendedor o grupo de emprendedores desiste de la financiación del plan de negocio.

6.3. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios en la forma señalada en el Plan Operativo, para cada uno de los planes de negocio aprobados en las convocatorias realizadas por el Fondo Emprender, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, las cuales serán avaladas previamente por el interventor del contrato.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el procedimiento de desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

El primer desembolso de los recursos asignados no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

6.4. CONTRAPARTIDA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER

Los beneficiarios de los recursos provenientes del Fondo Emprender, deberán garantizar la contrapartida en especie al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para el cumplimiento de su misión institucional, que se realizará a través de transferencia de conocimiento para los usuarios de los programas de Formación Profesional del SENA.

Esta transferencia se desarrolla durante el periodo de ejecución de los recursos y representa el 1,4% del valor total del proyecto. Éste porcentaje está sustentado y valorado sobre la participación en eventos, los cuales serán valorados a un costo del 25% de (1) SMMLV, lo que representaría como máximo la participación del grupo de emprendedores en 13 eventos de acuerdo con las características de las actividades como capacitación, conferencias, jornadas de sensibilización, pasantías y transferencia de tecnología.

El emprendedor deberá optar por la suma de varias de las actividades propuestas con el fin de completar con el aporte de contrapartida exigido. En el caso de proyectos susceptibles de realizar



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

transferencia de tecnología o pasantías, se tomará como cumplido el aporte cuando sea la única actividad que se realice.

De esta manera el cálculo del número de eventos a desarrollar como parte de la contrapartida del emprendedor, estará dado por la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Monto aprobado en SMMLV} * 1,4\%)}{\text{Valor evento } 0,25 \text{ SMLMV}} = \text{Número de Eventos}$$

El porcentaje de aporte por cada actividad sería:

Actividades	Valores Máximos		
	Porcentaje	No de SLMLV	No. de Eventos.
Capacitación	1%	2.24	9
Conferencias	1%	2.24	9
Jornadas de sensibilización	1%	2.24	9
Pasantías	1.4%	3	0
Transferencias	1.4%	3	0

Para efectos de lo anterior se entiende por cada una de las actividades de lo siguiente:

- **Capacitación y Conferencias:** Desarrollo de actividades de formación bien sea a alumnos, instructores SENA o beneficiarios en actividades asociadas al componente técnico y tecnológico desarrollado por la nueva empresa.
- **Jornadas de sensibilización:** Participación en eventos de sensibilización hacia el emprendimiento tales como ferias y jornadas empresariales para compartir su experiencia.
- **Pasantías:** Desarrollo de programas de pasantías teórico – prácticas con alumnos SENA al interior de la nueva empresa.
- **Transferencia de tecnología:** Transferencia que permita dependiendo de su viabilidad y pertinencia ser adaptada a los Centros de Formación generando valor agregado a los programas de formación técnica y/o tecnológica del SENA.

En caso de desarrollar proyectos innovadores estos deberán registrarse en la Dirección de Derechos de Autor. Los derechos de autor serán compartidos con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según lo establecido por el Manual de Financiamientos y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 23 de 1982.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

7. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS

Modificado por el Artículo 20° del Acuerdo 0004 de 2009:

Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios. Los Centros de Formación Profesional del SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a las cuales hace referencia el Artículo 10° del presente Acuerdo [0004/2009], deberán realizar a través de las unidades de emprendimiento el acompañamiento durante la etapa de ejecución del plan de negocio. En el evento en el que al plan de negocio se le asignen recursos por parte del Fondo, deberá además efectuar el acompañamiento técnico-operativo durante el primer año de ejecución de los planes de negocio avalado por ellos, apoyándose en el sistema de información diseñado para tal fin o en cualquier medio que consideren necesario, para garantizar el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Las Unidades de Emprendimiento deberán rendir un informe cada tres meses sobre la situación de cada uno de los planes de Negocio aprobados en cada convocatoria a la Dirección de Formación Profesional — Grupo Integrado de Emprendimiento Empresarismo y Fondo Emprender.

8. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN

Modificado por el Artículo 21° del Acuerdo 0004 de 2009:

Control y evaluación de la inversión. El Gerente administrador de recursos del Fondo Emprender, deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes cada dos meses de avance de ejecución de los mismos, al supervisor del convenio, a la Junta Administradora del Fondo Emprender y al Coordinador del grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender.

Adicionalmente, debe presentar un informe anual consolidado, sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio. El cumplimiento de los indicadores de gestión, servirá de soporte para que el Consejo Directivo Nacional del SENA, decida sobre el reembolso de los recursos asignados, en cuyo caso el Gerente administrador de los recursos del Fondo Emprender, deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación de los recursos.

La interventoría realizará el control a los indicadores de gestión y realizará el monitoreo a los indicadores de efectividad empresarial. El nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión permitirá determinar el cumplimiento de que trata el numeral 1 del Artículo 8° del presente Acuerdo [0004/2009]. El monitoreo a los indicadores de efectividad empresarial tiene como fin conocer el estado de avance de las nuevas empresas y no serán requisito para determinar el reembolso de los recursos asignados.

El Fondo Emprender podrá recibir en calidad de dación en pago los bienes adquiridos por las empresas financiadas por el programa, siempre y cuando estos bienes se encuentren en buen estado, de conformidad con lo que establezca el manual de financiación.



8.1. CONTROL A LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del Emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. Por lo tanto para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto.

El nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha del primer desembolso de los recursos de cada Plan de Negocio.

Los planes de negocio serán evaluados durante su ejecución, teniendo en cuenta los siguientes indicadores de gestión y resultados de los planes de negocio, teniendo en cuenta los principales criterios de priorización establecidos en el artículo 7° del decreto 934 del 2003

8.1.1. GESTIÓN EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO:

La gestión en la generación de empleo mide el nivel o grado alcanzado en el cumplimiento de las metas propuestas en cuanto a generación de empleo directo con la ejecución del proyecto. El indicador se calcula utilizando la relación entre el número real obtenido de empleos en un momento determinado y la programación planteada.

- a. *Metodología:* Se determina teniendo en cuenta los contratos laborales suscritos por la empresa financiada con recursos del FONDO EMPRENDER.
- b. *Unidad:* Cantidad de empleos
- c. *Frecuencia:* trimestral.
- d. *Ecuación de Cálculo:* Siendo GGE= Gestión en la Generación de Empleo; NEDG = Número de Empleos Directos Generados; NEDP = Número de Empleos Directos Programados, entonces:

$$GGE = \left(\frac{NEDG}{NEDP} \right)$$

- e. *Rango:* Valor mínimo: 66% Valor Máximo: > = 100%
- f. *Interpretación:* Cuando el indicador aumenta su valor debe entenderse como una tendencia positiva, ya que será mayor el número de personas ocupadas en la economía, que en definitiva es el objeto primordial de financiar iniciativas empresariales. Este indicador puede ser mayor al 100% en aquellos casos donde la empresa obtenga un mejor desempeño productivo comparado con lo proyectado en su plan de negocios.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Cuando el indicador disminuye puede ser el resultado de una mala proyección o de un manejo administrativo deficiente.

NOTA. Para la contabilización del número de empleos en los casos de Jornales, Maquilas, Prestación de servicios y honorarios se tendrán en cuenta las siguientes homologaciones o equivalencias:

Jornales:

- a. Por cada jornalero que tenga más de quince jornales contratados se homologa a una solución de empleabilidad (un empleo)
- b. Por una cantidad de jornales contratados en fechas pico, se debe considerar una solución de empleabilidad (un empleo), equivalente a 30 jornales contratados independiente del número de jornaleros

Maquilas:

Para todos los empleados con seguridad social que actúan en maquila para las empresas del FONDO EMPRENDER se puede homologar a una solución de empleo siempre y cuando se entregue para efectos del Fondo una declaración, en la cual se exprese que la remuneración por las labores contratadas para el maquilador ascienden a por lo menos un 60% del SMLMV y se establezca una periodicidad superior al mes.

Prestación de Servicios y Honorarios:

Para todas las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios o prestación de servicios por las empresas del FONDO EMPRENDER, se puede homologar a una solución de empleo siempre y cuando su remuneración sea proporcional en tiempo empleado al menos de dos y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes para profesionales y tecnólogos y en al menos dos salarios mínimos legales para técnicos y técnicos profesionales. Para el resto de personas contratadas bajo esta modalidad en al menos de un salario y medio mínimo legal mensual vigente. La vinculación mediante estas modalidades no debe ser inferior a tres meses y debe respetar todas las condiciones establecidas por la ley como la vinculación como trabajador independiente a la seguridad social.

Temporalidad del indicador:

Los empleos formales superiores a tres meses (continuos o discontinuos) o que estén en vinculación por nómina con más de un pago efectuado, al momento del cumplimiento de los tiempos de duración de los contratos de cooperación se considerarán como un empleo cumplido para la medición del indicador.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

8.1.2. RESULTADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Mide el nivel o grado alcanzado en el desarrollo y cumplimiento de las metas propuestas en cuanto a la utilización de los recursos solicitados. El indicador sólo será exigible para los rubros financiados por el FONDO EMPRENDER y no para la totalidad de la ejecución de los recursos del Plan. Adicionalmente, el indicador permitirá evaluar la aprobación de los desembolsos acordados. El indicador se calcula utilizando la relación entre el monto total ejecutado para cada uno de los rubros financiados por el FONDO EMPRENDER, sobre el monto total planeado por ejecutar para el mismo rubro en el momento de corte. (Este valor puede ser el valor de los recursos aprobados o menor si el Emprendedor ha solicitado modificación de su Plan de Inversión o de los requerimientos de su Capital de trabajo).

a. Metodología: Se determina teniendo en cuenta para cada rubro financiado de la empresa con recursos del FONDO EMPRENDER la comparación entre el monto total ejecutado y el monto total planeado a ejecutar.

b. Unidad: Pesos

c. Frecuencia: trimestral

d. Ecuación de Cálculo: Siendo REP= Resultado en la Ejecución Presupuestal; RE = Recursos Ejecutados; RP = Recursos Programados, RF= Rubro Financiado

$$REP = \left(\frac{RE \times RF}{RP \times RF} \right) \times 100$$

e. Rango: Valor mínimo: 70. Valor Máximo: > = 100

f. Interpretación: Cuando el indicador aumenta su valor debe entenderse como una tendencia positiva, ya que indicará el buen manejo de los recursos otorgados por el Fondo, cumpliendo con una de las principales obligaciones de los emprendedores. Cuando el indicador disminuye generaría signos de alerta sobre un inadecuado manejo de los recursos financiados por el FONDO EMPRENDER.

8.1.3. GESTIÓN EN MERCADEO:

Mide el nivel alcanzado en el cumplimiento de las metas propuestas para dar a conocer los productos o servicios desarrollados. El indicador se calcula utilizando la relación entre el número de eventos realizados frente al número de eventos programados.

a) *Metodología:* Se determina teniendo en cuenta el número de eventos realizados correspondiente a estrategias de mercadeo, publicidad y demás actividades relacionadas con el conocimiento del producto y la empresa y se compara con el número de eventos similares programados



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

- b) *Unidad:* Número de eventos
- c) *Frecuencia:* Trimestral
- d) *Ecuación de Cálculo:* Siendo GM= Gestión de Mercadeo; ER = Eventos Realizados; EP = Eventos Programados.

$$GM = \left(\frac{ER}{EP} \right)$$

- e) *Rango:* Valor mínimo: 1. Valor Máximo: $> = 1$
- f) *Interpretación:* Cuando el indicador es igual a 1, indica que se está cumpliendo con los compromisos hechos en el plan de negocios presentado.
- g) Para efectos de éste indicador, se considera a “evento” a cada actividad relacionada con la divulgación del producto o de la empresa, por ejemplo: participación en ferias, elaboración de portafolio, artículos de prensa, participación en programas radiales y televisivos, entre otros.

8.1.4. RESULTADO AL EJECUTAR LOS RECURSOS PARA EL MUNICIPIO APROBADO.

Mide el resultado alcanzado en el cumplimiento de la meta propuesta correspondiente a la inversión del proyecto en el municipio aprobado o en municipios con igual o menor índice de Desarrollo Humano.

- a. *Metodología:* El indicador se calcula determinando el Índice de Desarrollo Humano del municipio donde se ejecutó el proyecto frente al municipio donde se programó el proyecto.
- b. *Unidad:* Porcentaje de aplicación del índice.
- c. *Frecuencia:* Trimestral
- d. *Ecuación de Cálculo:* Siendo GIMIDH= Grado de Inversión en Municipios según Índice Desarrollo Humano; IDHE= Índice de Desarrollo Humano Municipio donde se Ejecuto el proyecto; IDHP= Índice de Desarrollo Humano municipio donde se programo el Proyecto.

$$GIMIDH = \left(\frac{IDHE}{IDHP} \right)$$

- e. *Rango:* Valor mínimo: 0 Valor Máximo: $> = 1$



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

- f. *Interpretación:* Cuando el indicado es 1 o mayor que 1 indica que la empresa invierte en un lugar geográfico estipulado con menor Índice de Desarrollo Humano.

8.2 MONITOREO A LOS INDICADORES DE EFECTIVIDAD EMPRESARIAL

Los indicadores de Efectividad Empresarial son aquellos que muestran los avances en la operación de la nueva empresa. Estos serán monitoreados por el Fondo Emprender para conocer el estado de avance de las nuevas empresas, pero no serán determinantes en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

8.2.1 MONITOREO A LAS VENTAS

El monitoreo a Ventas se aplica teniendo en cuenta que el éxito de cualquier proyecto productivo depende de la generación de ingresos en un tiempo programado o planeado. El indicador se calcula utilizando la relación entre la meta lograda en ventas en el tiempo planeado y la meta programada en ventas en tiempo real.

- Metodología:* Se determina teniendo en cuenta las ventas logradas por la empresa en el tiempo planeado, comparándolas con las ventas programadas en el tiempo real.
- Unidad:* pesos
- Frecuencia:* trimestral
- Ecuación de Cálculo:* Siendo GV= Gestión en Ventas; MLV= Meta Lograda en Ventas; TP =Tiempo Planeado; MPV= Meta Programada en Ventas; TR= Tiempo Real

$$GV = \left(\frac{MLV \times TP}{MPV \times TR} \right)$$

- Rango:* Valor mínimo: >0, 55. Valor Máximo: = 1
- Interpretación:* Cuando el indicador aumenta su valor debe entenderse como una tendencia positiva, ya que será mayor el acercamiento al cumplimiento del presupuesto proyectado en el plan de negocios presentado por el emprendedor, lo que garantizaría la sostenibilidad financiera de la empresa. Este indicador puede ser mayor a 1 en aquellos casos donde la empresa obtenga un excelente desempeño productivo comparado con lo proyectado en su plan de negocios. Cuando el indicador disminuye puede ser un cambio en las condiciones planteadas en el estudio financiero del plan de negocios.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

8.2.2 MONITOREO DE LA OPERACIÓN

Nivel o grado alcanzado por parte de la empresa para satisfacer los requerimientos del mercado. Esto implica manejo y conocimiento de inventarios, insumos y equipo instalado, tiempos de producción o entrega de servicios. El indicador se calcula utilizando la relación entre el número de pedidos solicitados o recibidos y el número de pedidos atendidos.

- a. *Metodología:* Se determina teniendo en cuenta la relación entre el número de pedidos solicitados o recibidos y el número de pedidos atendidos.
- b. *Unidad:* Número de pedidos
- c. *Frecuencia:* Trimestral
- d. *Ecuación de Cálculo:* Siendo GP= Gestión de Producción; NPS= Número de Pedidos Solicitados o recibidos; NPA =Número de Pedidos Atendidos

$$GP = \left(\frac{NPS}{NPA} \right)$$

- e. *Rango:* Valor mínimo: 60% Valor Máximo: 100%
- f. *Interpretación:* Cuando el indicador aumenta su valor debe entenderse como una tendencia positiva, ya que será mayor el cumplimiento de la demanda de bienes o servicios hecha a la empresa por parte de sus clientes, lo que otorgará a la empresa mayor credibilidad en el mercado. Cuando el indicador disminuye estaría indicando que existe una inadecuada planificación en los procesos productivos de la empresa.

Integrantes de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender estará integrada por:

Adicionado por el Artículo 15° del Acuerdo 0004 de 2009:

1. El Ministro de la Protección Social o su delegado.
2. El Director del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología «Francisco José de Caldas», Colciencias, o su delegado.
3. El Director General del Sena o su delegado.
4. Un representante de los trabajadores, campesinos o de la Conferencia Episcopal, con asiento en el Consejo Directivo del Sena.
5. Un representante de los gremios con asiento en el Consejo Directivo del Sena.

Parágrafo. El representante legal de la Gerencia administradora de recursos del proyecto o su delegado, participará en las reuniones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, con voz pero sin voto, con el propósito de sustentar los resultados de cada convocatoria y de la evaluación de los planes de negocio.



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Funciones.

Son funciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender:

Adicionado por el Artículo 16° del Acuerdo 0004 de 2009:

1. Definir periódicamente, las líneas, áreas geográficas o poblaciones y sectores económicos hacia los cuales se orientarán los recursos del Fondo Emprender.
2. Con base en las condiciones socioeconómicas y prioridades de desarrollo establecidas por el Gobierno, ponderar los criterios de priorización y jerarquización de los planes de negocio viables, en desarrollo de cada convocatoria.
3. Presentar al Consejo Directivo del Sena los planes de negocio priorizados por la Comisión y recomendar la correspondiente asignación de recursos.
4. Darse su propio reglamento.

Secretaría Técnica.

Adicionado por el Artículo 17° del Acuerdo 0004 de 2009:

La Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Coordinador del Grupo de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender del SENA o su Delegado, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y mantener actualizada la documentación, correspondencia, archivo y demás información pertinente a la Comisión.
2. Convocar las sesiones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender y entregar la información pertinente para cada sesión.
3. Recibir los informes de los planes de negocio viables, remitidos por el Gerente administrador de los recursos del Fondo Emprender.
4. Coordinar la ejecución e Informar al Consejo Directivo Nacional del SENA sobre los resultados de las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender.

Manuales de Operación y Financiación del Fondo Emprender

Adicionado por el Artículo 22° del Acuerdo 0004 de 2009:

Facúltese al Director General del Sena, para modificar los manuales de operación y financiación del Fondo Emprender, los cuales harán parte integrante del presente acuerdo, previo los estudios técnicos y financieros correspondientes.

Contenido de los manuales.

Adicionado por el Artículo 23° del Acuerdo 0004 de 2009:



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

MANUAL DE OPERACION DEL FONDO EMPRENDER

Las condiciones y procedimientos para acceder a los recursos del Fondo Emprender serán establecidos en el manual de Operación; la tasa de interés y los mecanismos de financiación a considerar en el evento de presentarse alguna de las causales de devolución de los recursos otorgados por el Fondo Emprender, señaladas en el artículo 8° del presente acuerdo [0004/2009], serán determinados en el manual de financiación.

Informes de evaluación.

Adicionado por el Artículo 24° del Acuerdo 0004 de 2009:

El Gerente administrador de los recursos del Fondo Emprender, presentará semestralmente, al Director General del Sena, un informe de evaluación, con los resultados obtenidos de la ejecución del Fondo Emprender, indicando la destinación de los recursos, los beneficios generados a nivel de desarrollo regional, las metas cumplidas y los demás datos relacionados con el impacto generado por la inversión de los recursos en iniciativas empresariales.

Vigencia

Adicionado por el Artículo 25° del Acuerdo 0004 de 2009:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad los Acuerdos 007 de 2005 y 005 de 2007.